

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

	Por día Con S.A.C.	Por Mes Sin S.A.C.
1) Cocinero.....	\$ 1.705,00	\$ 41.936,21
2) Peón cultivo de arroz (aguador o tripero).....	\$ 1.857,55	\$ 45.909,42
3) Ayudantes de tractorista.....	\$ 2.098,71	\$ 51.903,30
4) Conductor tractorista.....	\$ 2.619,29	\$ 59.411,78
5) Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo	\$ 2.196,42	\$ 54.344,11
6) Conductor de cosechadoras.....	\$ 2.619,29	\$ 59.411,78
7) Encargado.....	\$ 2.417,44	\$ 59.870,58
SECADORA		
1) Foguista.....	\$ 1.704,69	\$ 41.936,21
2) Maquinista.....	\$ 1.704,69	\$ 41.936,21
3) Responsable máquina secadora.....	\$ 2.417,13	\$ 59.861,59



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.